

0658-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veinte minutos del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.

No acreditación de nombramientos dentro del proceso de renovación de estructuras del partido Frente Amplio (*en adelante partido FA*), en el cantón de Mora, de la provincia de San José.

En auto n.º 0311-DRPP-2025 de las doce horas catorce minutos del seis de febrero de dos mil veinticinco, esta Administración Electoral le indicó al partido FA que, la estructura del cantón de Mora, de la provincia de San José, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que de conformidad con las designaciones realizadas mediante la celebración de la asamblea de fecha veintiséis de enero del presente año, no procedía acreditar al señor Brandon de Jesús Pérez Mena, cédula de identidad n.º 117890459, como delegado territorial suplente, ya que su designación fue realizada en ausencia y esa fecha no existía en el expediente del partido político carta de aceptación al cargo aludido (*en ese sentido ver el numeral seis de “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) -en adelante el Reglamento-*). No se omite indicar que, en ese acto se advirtió que, si bien, mediante memorial sin fecha entregado al delegado fiscalizador de estos Organismos, se conoció una aceptación del señor Pérez Mena, lo cierto es que, en este únicamente consiente ostentar el puesto de tesorero suplente del Comité Ejecutivo.

Mediante oficio n.º FA-SG-015-2025 del catorce de marzo del presente año, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), el partido FA aportó una nueva carta de aceptación del señor Pérez Mena, no obstante, en ese memorial el ciudadano nuevamente manifiesta su aceptación como tesorero suplente del Comité Ejecutivo, lo que no subsana lo advertido mediante el auto de comentario.

Se reitera que, para subsanar lo señalado, deberá constar ante estos Organismos Electorales la manifestación de aceptación del ciudadano al cargo de delegado territorial suplente; o en su defecto, deberá el partido FA celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el propósito de nombrar el cargo vacante, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Se encuentra pendiente de acreditar en el partido FA, el cargo de una delegación territorial suplente, del cantón de Mora, de la provincia de San José.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 063-2005, partido Frente Amplio (FA)
Ref. n.º: S 3105-2025